

Expediente: **1943/24**

Carátula: **SORIA MIGUEL LUIS C/ BELLA PERFUMERIAS S.A. Y PERFUDDL RINO SA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27202859998 - *SORIA, Miguel Luis*-ACTOR

90000000000 - *BELLA PERFUMERIAS S.A.*, -DEMANDADO

20279759266 - *PERFUDDL RINO SA*, -CODEMANDADO 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1943/24



H105026354480

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "SORIA, MIGUEL LUIS c/ BELLA PERFUMERIAS S.A. Y PERFUDDL RINO S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1943/24.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación de los letrados Rossana del Valle Barbieri y Juan Pablo Martínez Iriarte:

- 1) Agréguese y téngase presente el informe bancario que acompaña.
- 2) De las sumas dadas en pago: Póngase a conocimiento de la parte actora.
- 3) Asimismo, atento a lo solicitado, a las constancias de autos; en especial a la sentencia homologatoria de fecha 21/08/2026, y surgiendo del certificado cuya copia se adjunta, que el mismo no se encuentra incluído en el Registro de Deudores Alimentarios, dispongo: **AUTORIZAR** al Sr. **MIGUEL LUIS SORIA, D.N.I. N° 24.843.312**, a percibir la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$15.208.461,41)**, en concepto de pago TOTAL del monto convenido.

Dichos importes se encuentran depositadas en la **cuenta bancaria judicial N° 562209603696395 CBU 2850622350096036963955**, perteneciente a los autos del rubro identificado con el N° 1943/24-I1, abierta en el BANCO MACRO SA, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado, y como perteneciente a los autos del rubro.

A tales efectos, **OFÍCIESE** a la mencionada entidad bancaria, haciéndose constar los datos personales del mismo: **MIGUEL LUIS SORIA, D.N.I. N° 24.843.312.**

Hágase constar que las sumas de dinero a percibir, se encuentran exentas del pago del impuesto a los ingresos brutos, conforme a lo dispuesto por la Resolución General N° 80/03, art. 7, incs. 1° y 28° de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; a los arts. 13 del CPL y 20 de la LCT; a la naturaleza laboral de las mismas y al carácter alimentario del crédito que les sirve de causa fuente.

4) A lo demás, previamente, acrediten el pago del 8% de aportes jubilatorios a su cargo, conforme lo previsto por el art. 26 inc. j) de la Ley N° 6059.- GSG 1943/24.-

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.